

(**RESOLUCIÓN No. 468**
27 - May -2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública
IDARTES-LP-001-2020”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las Resoluciones 02 de 2018, Resolución N° 31 del 15 de enero de 2020, Por medio de la cual se da un alcance y se modifican apartes de la Resolución de Delegación N° 779 del 12 de junio de 2019 que modifica la Resolución de Delegación N° 03 del 02 de enero del 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera, **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA** en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES adelantar el proceso de Licitación Pública IDARTES-LP-001-2020 para: ***“Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C”***.

Que en consecuencia el Profesional asignado de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública **IDARTES-LP-001-2020**, con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II, del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos, el día 27 de marzo de 2020.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 21 de abril de 2020, el IDARTES profirió la Resolución N° 331 de 2020, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de **Licitación Pública IDARTES-LP-001-2020**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, los CDP correspondientes y los demás documentos que hacen parte integral del citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y audiencia de asignación de riesgos se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de acuerdo con el cronograma del proceso, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que en el desarrollo del proceso de selección se expidió la adenda No 1, las cuales fue publicada de acuerdo con el cronograma del proceso en el portal transaccional del SECOP II, a efectos de que fueran conocidas por todos los interesados, de conformidad con los términos y plazos indicados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso, el día 08 de mayo de 2020 a las 10:00 a.m. tuvo lugar el cierre del proceso, recibiendo ofertas de los siguientes proponentes:

RESOLUCIÓN No. 468
(**27 - May -2020**)

1. **UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020** (conformada por COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA – ANDISEG LTDA, NIT. 860.032.347-8, SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, NIT. 860.523.408-6, SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA, NIT. 860.526.603-1)
2. **UNION TEMPORAL VISAN-ACOSTA-MEGA – 2020** (Conformado por VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, NIT 800.076.719-5, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, NIT 860.072.115-7, VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, NIT 800.085.526-9)
3. **UT GSE 2020** (Conformado por GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA, NIT 860.513.971-9, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA 830.070.625-3, SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA, NIT 830.049.411-7)
4. **UT SHE-2020** (Conformado por SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, NIT 860.066.946-6, HELAM SEGURIDAD LTDA, NIT 830.026.009)

Que el día 13 de mayo de 2020, de conformidad con el cronograma del proceso, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con el siguiente consolidado:

	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL VISAN-ACOSTA-MEGA – 2020	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
UT GSE 2020	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
UT SHE-2020	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió del 14 al 20 de mayo de 2020 a las 07:00 p.m.

Que, al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes del proceso de selección se presentaron subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes.

Que el día 22 de mayo de 2020, como estaba previsto en el cronograma del proceso, se dio inicio a la Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso Licitación Pública IDARTES-LP-001-2020 para: **“Prestar el servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad de las sedes, inmuebles en propiedad, administrados, en arrendamiento, centros CREA y/o en eventos artísticos y culturales, en que participe o promueva el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad de Bogotá D.C”.**

Que en desarrollo de la audiencia, de conformidad con las subsanaciones allegadas y aclaraciones pedidas por los proponentes al informe de evaluación de requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y financieros, el comité evaluador del proceso dio lectura a las respuestas y aclaraciones solicitadas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los oferentes se pronunciaron sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones

RESOLUCIÓN No. 468
(**27 - May -2020**)

presentadas respecto del informe de evaluación, respecto a lo cual se suspendió por una hora la diligencia para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Que una vez resueltas las observaciones presentadas y hechas las aclaraciones pertinentes respecto del informe de evaluación, se presentó el informe final de verificación de requisitos habilitantes en el presente trámite, con el siguiente consolidado:

	HABILITANTES JURIDICOS	HABILITANTES TECNICOS	HABILITANTES FINANCIEROS
PROPONENTES			
UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL VISAN-ACOSTA-MEGA – 2020	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
UT GSE 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT SHE-2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se realizó la verificación de factores de ponderación a los proponentes habilitados para continuar en el proceso, respecto del cual los oferentes presentaron observaciones y reparos, lo que ameritó que la diligencia tuviera que ser suspendida, como se ve reflejado en la Adenda No. 2 que modificó el cronograma del proceso, fijándose como fecha para continuación de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta el día 26 de mayo a las 02:00 pm.

Que el día 26 de mayo a las 02:00 pm, fue reanudada la audiencia adjudicación o de declaratoria de desierta, donde el comité evaluador del proceso dio respuesta a las observaciones y solicitudes de los proponentes con respecto a la evaluación de los factores ponderables de los proponentes habilitados, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	FACTORES DE PONDERACIÓN				
	TÉCNICOS/CALIDAD	ECONÓMICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	TOTAL
UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020	69%	10%	14%	1%	94%
UT GSE 2020	69%	10%	14%	1%	94%
UT SHE-2020	69%	10%	14%	1%	94%

Que, de acuerdo con el informe de factores de ponderación del proceso, se presentó un empate entre los tres proponentes habilitados, por lo que se atendieron los criterios de desempate descritos en los pliegos definitivos de condiciones de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, donde aplicados uno a uno, persistió el empate entre los proponentes.

Que, al persistir el empate se procedió como lo indica el numeral 5, de los factores de desempate señalados en los pliegos definitivos de condiciones, para lo cual se llevó a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de

RESOLUCIÓN No. 468
(**27 - May -2020**)

acuerdo con las siguientes reglas: El Idartes convocó a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo, los cuales se encontraban representados en la audiencia como consta en los registros de asistencia. El mecanismo para el sorteo se determinó con los proponentes empatados.

Que como mecanismo determinado con los proponentes y por su iniciativa, para dirimir el desempate fue realizar un sorteo teniendo en cuenta los números decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar) publicada en la página oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia, para el día 27 de mayo de 2020 que sería publicada ese mismo día sobre las 05:00 pm, donde se numeraron tres papелitos (1, 2 y 3), y se asignaron a cada número los siguientes decimales: 1 del 00 al 33, 2 del 34 al 66 y 3 del 67 al 99, para que los proponentes escogieran al azar uno de estos números con el rango correspondiente. Cada proponente escogió un papелito, correspondiendo al Proponente UT SHE 2020 el número 1 (decimales 00 al 33), el proponente UT NS IDARTES el número 2 (decimales 34 al 66) y al proponente UT SGE 2020 el número 3 (decimales 67 al 99).

Que, una vez publicado el resultado en la página de la Superintendencia Financiera, este arrojó como resultado los decimales 56, dando como ganador del sorteo a la **UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020**.

Que como consecuencia de lo anterior el Comité Evaluador del presente proceso, recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso al proponente **UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020** por haber sido el ganador del sorteo realizado y haber cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos técnicos y jurídicos, como los factores de ponderación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública IDARTES- LP-001-2020 el cual tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES, INMUEBLES EN PROPIEDAD, ADMINISTRADOS, EN ARRENDAMIENTO, CENTROS CREA Y/O EN EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN QUE PARTICIPE O PROMUEVA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, al proponente **UNION TEMPORAL NS IDARTES – 2020**, conformado por la **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA – ANDISEG LTDA** identificada con NIT. **860.032.347-8** con un porcentaje de participación del 30%, **SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA** identificada con NIT. **860.523.408-6** con un porcentaje de participación del 30%, **SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA** identificada con NIT. **860.526.603-1** con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente para el presente acto por el señor **JESUS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.370.414 expedida en Bogotá, por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$4.175.082.126) INCLUIDO IVA Y AIU**, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan generar con ocasión del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN No. 468
(**27 - May -2020**)

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1496	3-3-1-15-02-17-1010-139	Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes	\$ 3.338.177.710
1485	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 437.635.540
1682	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 400.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 019 de 2012.


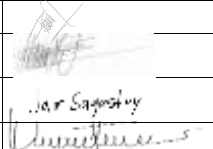
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los **27 - May -2020**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Velez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado OAJ	
	Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista OAJ	
	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	
	Eliana Milena Quintero Buitrago - Contratista OAJ	